

## **RD 1041/2017: POR LA MORATORIA Y LA MEJORA DE LA NORMA DEMANDAS DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ESTATAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN RELACIÓN CON LA NUEVA REGULACIÓN DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

Recientemente se ha producido la aprobación del *RD 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto* (BOE nº 311, 23-XII-17).

Los objetivos del RD 1041/2017 son: fijar las exigencias básicas del nivel Básico (A1y A2), cuya organización queda en manos de las CCAA; fijar el currículo básico de los niveles Intermedio (B1 y B2) y Avanzado (C1 y C2); establecer equivalencias en relación con planes de estudios anteriores y determinar la implantación del currículo nuevo para el curso 2018/2019.

**Este RD ha sido publicado sin el consenso y debate previo con el profesorado de las EOI y sindicatos, y como consecuencia, hay muchos aspectos que no favorecen la mejora de las enseñanzas de idiomas a nivel estatal.**

1

---

### **1. Cuadro de equivalencias de los títulos**

En el Anexo II del RD 1041/2017 se establece una tabla que cambia de nuevo el nombre de los diferentes títulos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, devaluando una vez más el antiguo 5º de la EOI, que se equipara con un B2 cuando, por contenido y por nivel, se debería haber asimilado a un C1. **Este título de 5º de la EOI, que en la actualidad se considera un B2, es el certificado que poseen muchos docentes de las EOI, cuando en realidad se trata de un nivel superior.** Era el máximo nivel de lengua que se impartía en nuestro país antes de que se implantara el Marco Común Europeo de Referencia. **En CCOO reclamamos la correcta equivalencia de este título, para que de esta manera se pueda reconocer la formación académica de cientos de docentes de EOI y de otras personas que necesitan acreditar el C1.**

### **2. Regulación de la relación de certificados oficiales o títulos no expedidos en EOI que acrediten la adquisición de las competencias propias de los niveles A2 a C1 que permiten acceder a las enseñanzas de los niveles B1 a C2 a la que se hace referencia en el propio RD**

Esta regulación debería ser acordada entre todas las comunidades autónomas, de forma que fuera única para todo el Estado, con el fin de evitar diferencias en

cuanto a nivel de exigencia. Por esta razón, creemos que este punto debería estar resuelto en el RD.

**3. Competencia de mediación**

La inclusión de esta competencia implica un incremento del tiempo empleado en realizar la evaluación del alumnado. CCOO solicita que se reconsidere la inclusión de la competencia de mediación en el currículo o al menos que se dote al profesorado de una formación y una dedicación lectiva adecuada para desempeñar lo que se considera un trabajo añadido, y no pequeño.

**4. Certificación del nivel de competencia del profesorado que imparte las enseñanzas de idiomas de régimen especial**

Los docentes de las EOI han superado un proceso selectivo muy competitivo en el idioma extranjero y a menudo tienen acreditado un C1, pero no un C2. Nos preguntamos cómo puede impartir un C2 un profesor o profesora que no tiene dicha certificación. Los mecanismos de acceso a la certificación del C2 del profesorado deberían estar resueltos en el RD ya que, insistimos, deberían ser los mismos en todo el territorio nacional.

**5. Financiación de la puesta en marcha de la nueva regulación**

El Gobierno no ha previsto ningún tipo de cuantía económica destinada al profesorado que ha de impartir los niveles de nueva incorporación, tras haber reducido drásticamente las becas y ayudas para cursos de perfeccionamiento y estancias en el extranjero de los docentes. Creemos que la implantación de esta norma sin un presupuesto suplementario no puede más que incidir de forma negativa en la calidad de los aprendizajes, ocasionando una sobrecarga de trabajo a un profesorado que ha visto incrementado el número de horas de clase que imparte a partir del año 2012.

**6. Inclusión, dentro del RD, de cuestiones tan importantes como las equivalencias entre las competencias certificadas en las EOI y los aprendizajes de idiomas adquiridos en otros estudios y titulaciones, y la homologación en la UE de las enseñanzas de régimen especial del sistema educativo español, que quedan sin resolver.**

**7. Moratoria en la aplicación del RD 1041/2017**

CCOO estima que los plazos previstos para aplicar este RD son muy ajustados. No es posible llevar a cabo con tiempo, de manera adecuada, el desarrollo y aplicación de la nueva normativa, teniendo en cuenta todo lo que implica en lo que se refiere a la reorganización de los centros, la provisión de profesores, la programación y preparación de materiales para los niveles de nueva incorporación y la puesta en marcha de la formación del profesorado requerida.